

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN FINLANDIA Y OY  
APNI [REDACTED].

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2309

SANTIAGO, 18 NOV 2024

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, en tal contexto, mediante Oficio Ord. N° 1435, de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Erottajankatu N°11, 00130 Helsinki, a fin de albergar a las Oficinas de la Embajada de Chile en Finlandia, por el término de 3 años, a contar del 01 de mayo de 2020.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 01 de mayo de 2020, la Embajada de Chile en Finlandia y OY APNI [REDACTED] celebraron una adenda de contrato de arrendamiento, en los términos autorizados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, ya referidos.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2 "Solicitudes de Modificación de Arriendos Vigentes" del Oficio Circular N°012, de 17 de febrero de 2023, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los servicios no requerirán la autorización de dicha institución cuando los contratos de arriendo no tengan cambio alguno respecto de los términos acordados en el contrato vigente, siempre y cuando el contrato vigente hubiere sido debidamente autorizado por DIPRES.
8. Que, así las cosas, con fecha 01 de noviembre de 2023, las partes celebraron una adenda al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Erottajankatu N°11, 00130 Helsinki, renovando la relación contractual en los mismos términos y condiciones, desde el 01 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2026.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la adenda de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de noviembre de 2023, entre la Embajada de Chile en Finlandia y OY APNI [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**  
**"Por orden de la Subsecretaria"**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Directora General Administrativa**

**ADDENDUM TO LEASE OF BUSINESS PREMISES**

In Helsinki, Finland, on November 1, 2023, between the Embassy of Chile in Finland, represented by Ms. Belén Sapag Muñoz de la Peña, in her capacity as Ambassador of Chile in Finland, domiciled for these purposes at Erottajankatu 11 A 17, 00130 Helsinki, hereinafter "the lessee"; and on the other, Mrs. Jaana Palomäki, on behalf of Oy APNI [REDACTED] domiciled for these purposes at Mikonkatu 9, 00100 Helsinki, hereinafter "the lessor" agree to this addendum to the lease contract that governs the relationship between the parties in respect of the premises located at Erottajankatu 11 A 17, 00130 Helsinki, signed on May 1, 2020 (the "Lease Contract"):

**1.- Rental period**

a) The parties hereby voluntarily amend the Lease Contract so that the earliest date available for either party to serve a notice of termination is January 31, 2026 (whereupon the earliest date of expiry of the lease period is April 30, 2026). For the avoidance of doubt, the period of notice applicable to such termination shall remain 3 months.

**2.- No other modifications**

a) All other terms and conditions of the Lease Contract, except for those expressly amended by the addendum, shall remain unchanged. This addendum shall constitute an integral part of the Lease Contract.

[REDACTED]

Ambassador of Chile to Finland

[REDACTED]

Oy APNI [REDACTED]

[REDACTED]

TRADUCCIÓN  
I-131/24

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL

En Helsinki, Finlandia, a 1 de noviembre de 2023, la Embajada de Chile en Finlandia, representada por doña Belén Sapag Muñoz de la Peña, en calidad de Embajadora de Chile en Finlandia, domiciliada para estos efectos en Erottajankatu 11 A 17, 00130 Helsinki, en adelante denominada "la arrendataria", y doña Jaana Palomäki, en representación de Oy APNI Holding Erottajankatu, por la otra parte, domiciliada para estos efectos Mikonkatu 9, 00100 Helsinki, en adelante denominada "la arrendadora", convienen en este anexo del contrato de arrendamiento que regula la relación entre las partes con respecto al inmueble situado en Erottajankatu 11 A 17, 00130 Helsinki, suscrito el 1 de mayo de 2020 (el "Contrato de Arrendamiento"):

1. Período de arrendamiento

a) Por este acto las partes modifican voluntariamente el Contrato de Arrendamiento, de modo que la fecha más temprana disponible para que cualquiera de las partes dé aviso de terminación será el 31 de enero de 2026 (por lo que la fecha más temprana de vencimiento del período de vigencia del contrato de arrendamiento será el 30 de abril de 2026). Para evitar dudas, el período de aviso previo aplicable para dicha rescisión continuará siendo 3 meses.

2. Ninguna otra modificación

a) Todos los demás términos y condiciones del Contrato de Arrendamiento, salvo lo expresamente modificado mediante este anexo, se mantendrán sin cambios. Este anexo será parte integrante del Contrato de Arrendamiento.

(Firma ilegible).

Belén Sapag Muñoz de la Peña.

Embajadora de Chile en Finlandia.

Timbre: Embajada de Chile - Finlandia.

(Firma ilegible).

[REDACTED]  
Oy APNI Holding Erottajankatu.

=====  
Traducido por: [REDACTED]

SANTIAGO, CHILE, a 12 de agosto de 2024.

[REDACTED]  
Jefe de la División de Infraestructura y Logística  
(S)